

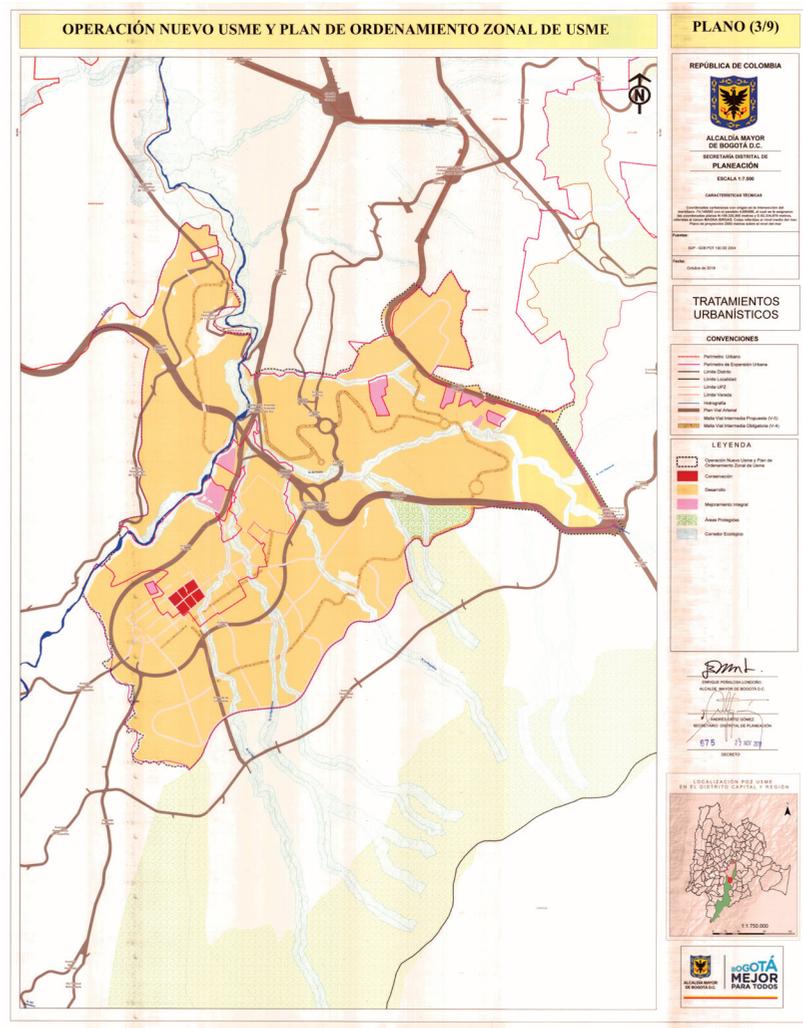
# REGISTRO DISTRITAL

## ANEXOS DE 2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

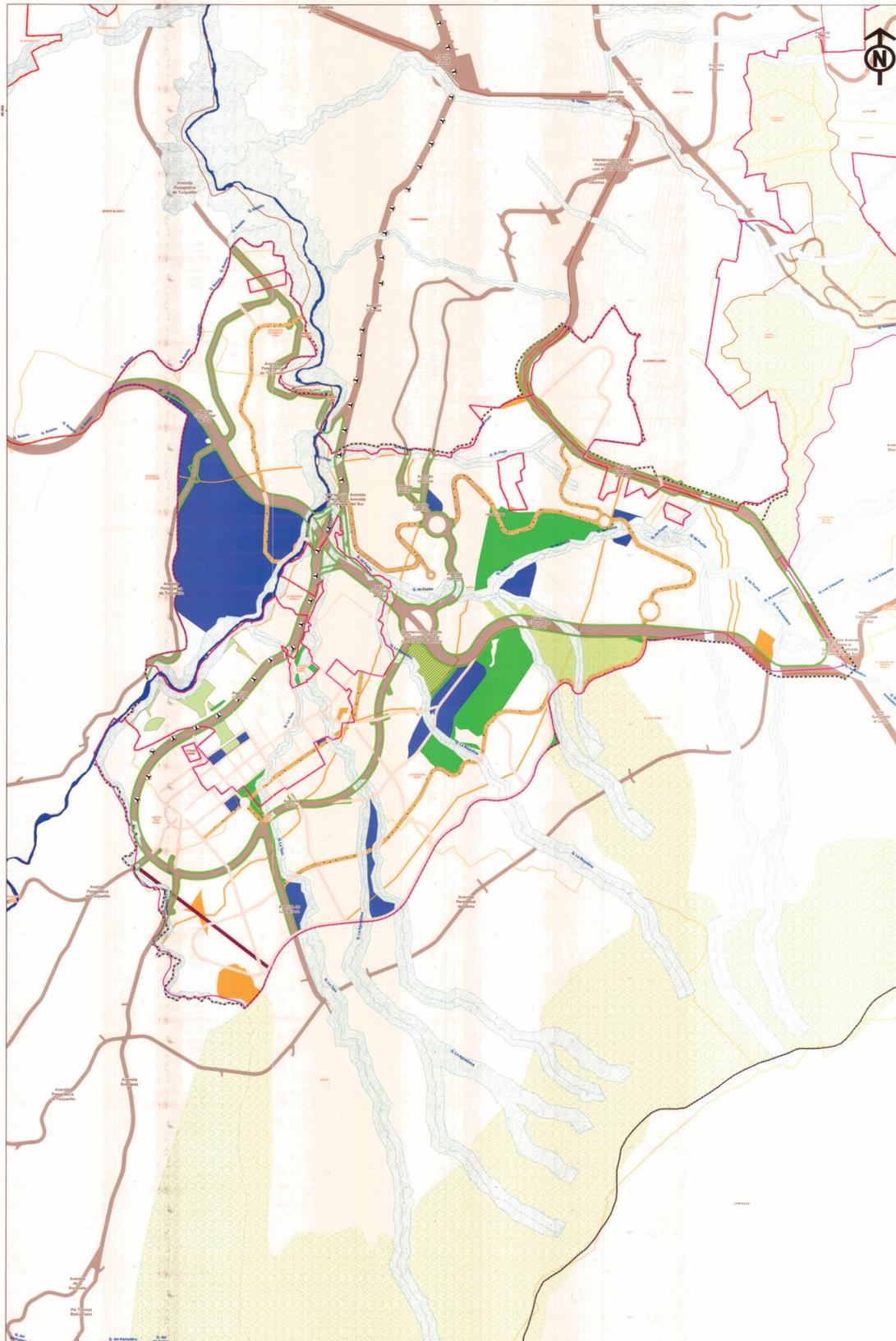
### Anexos al Decreto Número 675 (Noviembre 22 de 2018)

“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 252 de 2007 “Por medio del cual se adopta la Operación Estratégica Nuevo Usme - Eje de integración Llanos y el Plan de Ordenamiento Zonal de Usme”



# OPERACIÓN NUEVO USME Y PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL DE USME

## PLANO (5/9)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

ESCALA 1:7.500

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano 74°48'00" con el paralelo 4°36'00". El punto de origen en las coordenadas planas es 108.22.865 metros y 8.32.24.878 metros, referidos al datum SIRGAS-COLOMBIA. Cotas verticales al nivel medio del mar. Plano de proyección 2500 metros sobre el nivel del mar

Fuentes:

SDP - GGB POT 190 DE 2004

Fecha:

Octubre de 2018

ESTRUCTURA URBANA:

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DE SERVICIOS DEL POZ

CONVENCIONES

- Perímetro Urbano
- Perímetro de Expansión Urbana
- Límite Distrito
- Límite Localidad
- Límite LPZ
- Límite Vereda
- Hidrografía
- Plan Vial Anterior
- Malla Vial Intermedia Propuesta (V-5)
- Malla Vial Intermedia Obligatoria (V-4)

LEYENDA

- Operación Nuevo Usme y Plan de Ordenamiento Zonal de Usme
- Corredor Ecológico Vial
- Parques Propuestos POZ
- Parque Metrovivienda
- Sistema de Equipamientos propuestos POZ
- Equipamientos Deportivos y Recreativos
- Sistema de Acueducto POZ (Indicativo)
- Red de Alta Tensión POZ
- Malla Vial Intermedia propuesta POZ
- Corredores Troncales del Sistema de Transporte Masivo
- Corredor de Reestación La Requena
- Corredor Ecológico de Ronda
- Sistema de Áreas Protegidas

*Enrique Penalosa Londoño*  
ENRIQUE PENALOSA LONDOÑO  
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

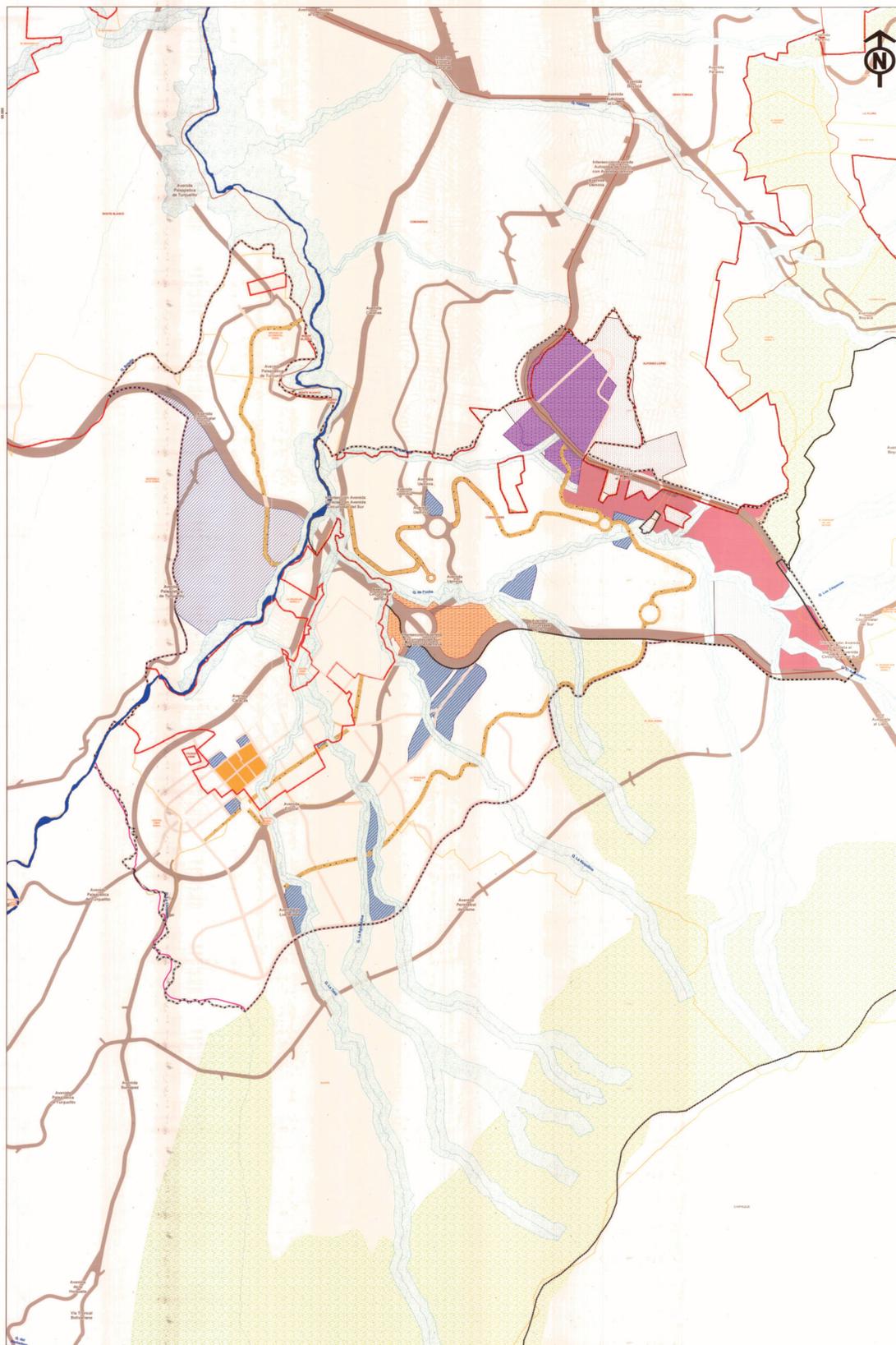
*Andrés Ortiz Gómez*  
ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ  
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

675      22 NOV 2018  
DECRETO



# OPERACIÓN NUEVO USME Y PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL DE USME

## PLANO (6/9)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

ESCALA 1:7.500

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano 74°48'52" con el paralelo 4°38'48", el cual se le asignaron las coordenadas planas 100 000 metros y 0 00 254 879 metros, referidas al datum MAGN. SURGAD. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección: UTM sobre el eje del ecuador.

Fuentes:

SOP - G06 POT 190 DE 2004

Fecha:

Octubre de 2018

**ESTRUCTURA URBANA:**

**ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA Y ESPACIAL DEL POZ**

**CONVENCIONES**

- Perímetro Urbano
- Perímetro de Expansión Urbana
- Límite Distrito
- Límite Localidad
- Límite UPZ
- Límite Vivienda
- Hidrografía
- Plan Vial Arterial
- Malla Vial Intermedia Propuesta (V-5)
- Malla Vial Intermedia Obligatoria V-4

**LEYENDA**

- Operación Nuevo Usme y Plan de Ordenamiento Zonal de Usme
- Centralidad Eje de Integración Límite - Nuevo Usme
- Núcleo Fundacional
- Área de actividad dotacional propuesta
- Zona industrial y de servicios propuestos
- Zona múltiple - Equipamientos propuestos
- Zona múltiple - Industria y servicios propuestos (Centralidad)
- Zona múltiple - Industria y servicios propuestos (Plataforma logística Centralidad)
- Sistema de Areas Protegidas
- Corredor Ecológico

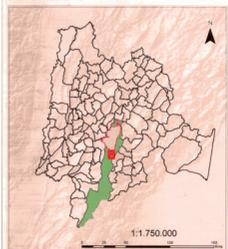
*Enrique Peralosa Londoño*

ENRIQUE PERALOSA LONDOÑO  
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

*Andrés Ortiz Gómez*  
ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ  
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

675 22 NOV 2018  
DECRETO

**LOCALIZACIÓN POZ USME EN EL DISTRITO CAPITAL Y REGIÓN**



## RESOLUCIONES DE 2018

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

### Resolución Número 0577 (Noviembre 28 de 2018)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en un empleo de libre nombramiento y remoción”

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER**  
En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el numeral primero del artículo 1° del Decreto Distrital No. 101 de 2004, y el Decreto Distrital No. 081 del 7 de febrero de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que el empleo de Director Técnico, Código 009 Grado 06, de la Dirección de Contratación, de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, de la Secretaría Distrital de la Mujer, se encuentra vacante de manera definitiva desde el 1° de octubre de 2018.

Que **YORDI JACOBO REAL SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.601.892, cumple con los requisitos mínimos, previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 0484 del 21 de diciembre 2015, adicionado por la Resolución No. 0017 del 15 de enero de 2016 y modificado por la Resolución No. 0358 del 18 de julio de 2016, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital No. 367 de 2014, “Por el cual se actualiza el Manual General de Requisitos para los empleos públicos correspondientes a los Organismos pertenecientes al Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”, para desempeñar el empleo de Director Técnico, Código 009 Grado 06, de la Dirección de Contratación, de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que es procedente efectuar el nombramiento de **YORDI JACOBO REAL SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.601.892, en el cargo de Director Técnico, Código 009 Grado 06, de la Dirección de Contratación, de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, de la Secretaría Distrital de la Mujer, al que se ha hecho referencia.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a **YORDI JACOBO REAL SALINAS**, identificado con cédula de ciudada-

nía No. 79.601.892, en el cargo de Director Técnico, Código 009 Grado 06, de la Dirección de Contratación, de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTÍFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

**ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO**  
Secretaria Distrital de la Mujer

### Resolución Número 0615 (Diciembre 6 de 2018)

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacante definitiva”

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER**  
En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, y

#### CONSIDERANDO:

Que el párrafo transitorio del artículo 1° del Decreto Nacional 4968 de 2007, “Por el cual se modifica el artículo 8° del Decreto Nacional 1227 de 2005”, establece: “La Comisión Nacional del Servicio Civil, podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando (...) o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el Jefe de la entidad (...)”.

Que la Circular 005 de junio de 2012, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), señala los criterios que deben tener en cuenta las (os) nominadoras (es) y las unidades de personal de las entidades que tramiten autorizaciones de provisión transitoria de empleos en las modalidades de encargo, nombramiento en provisionalidad o sus prórrogas.

Que mediante Auto del 5 de mayo de 2014, el H. Consejo de Estado declaró: “la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1° del Decreto No. 4968 de 2005 “Por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC”.

Que mediante Circular 003 del 11 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció lo siguiente: “(...) *la Comisión Nacional del Servicio Civil, informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.*

*En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada y a las reglas especiales de cada sistema”.*

Que el fallo del Consejo de Estado, declaró la suspensión provisional de los apartes subrayados del artículo 1° del Decreto Nacional No. 4968 de 2007, dentro de los cuales se encuentra:

*“(...) Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada (...)”.*

Que el mismo fallo establece: *“Finalmente, se destaca que no es posible que la CNSC so pretexto de ejercer sus funciones de administración y vigilancia se atribuya la facultad de inmiscuirse en temas regulados específicamente por la normativa especial, adicionando los procedimientos para determinar la procedencia de los encargos, el nombramiento en provisionalidad y su prórrogas, así como la delegar la facultad nominadora en las entidades públicas”.*

Que a través de la Resolución No. 0606 del 4 de diciembre de 2018, fue aceptada a partir del 10 de diciembre de 2018, la renuncia presentada por la titular del empleo de Profesional Universitario, Código 219 - Grado 17, de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que LUZ ALBA NIETO LUGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.408.015, cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 0484 del 21 de diciembre de 2015, adicionado por la Resolución No. 0017 del 15 de enero de 2016 y conforme a lo establecido en el Decreto Distrital No. 367 de 2014, *“Por el cual se actualiza el Manual General de Requisitos para los empleos públicos correspondientes a los Organismos pertenecientes al Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”*, para desempeñar el empleo de

Profesional Universitario, Código 219 - Grado 17, de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que de acuerdo con lo expuesto, no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer empleos a través de nombramientos en provisionalidad, que se encuentren en vacancia definitiva.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar en provisionalidad en una vacante definitiva a **LUZ ALBA NIETO LUGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.408.015, hasta por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219 - Grado 17, de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento provisional, tiene vigencia por el término señalado en el artículo anterior y no genera derechos de carrera administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

#### **PUBLÍQUESE, NOTÍFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).**

**ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO**  
Secretaria Distrital de la Mujer

### **Resolución Número 0616** **(Diciembre 6 de 2018)**

**“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacante definitiva”**

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER**  
**En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, y**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el párrafo transitorio del artículo 1° del Decreto Nacional 4968 de 2007, *“Por el cual se modifica el artículo 8° del Decreto Nacional 1227 de 2005”*, establece: *“La Comisión Nacional del Servicio Civil, podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales,*

*sin previa convocatoria a concurso, cuando (...) o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el Jefe de la entidad (...)*”.

Que la Circular 005 de junio de 2012, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), señala los criterios que deben tener en cuenta las (os) nominadoras (es) y las unidades de personal de las entidades que tramiten autorizaciones de provisión transitoria de empleos en las modalidades de encargo, nombramiento en provisionalidad o sus prórrogas.

Que mediante Auto del 5 de mayo de 2014, el H. Consejo de Estado declaró: *“la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1° del Decreto No. 4968 de 2005 “Por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC”*.

Que mediante Circular 003 del 11 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció lo siguiente: *“(…) la Comisión Nacional del Servicio Civil, informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.*

*En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada y a las reglas especiales de cada sistema”*.

Que el fallo del Consejo de Estado, declaró la suspensión provisional de los apartes subrayados del artículo 1° del Decreto Nacional No. 4968 de 2007, dentro de los cuales se encuentra:

*“(…) Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada (...)*”.

Que el mismo fallo establece: *“Finalmente, se destaca que no es posible que la CNSC so pretexto de ejercer sus funciones de administración y vigilancia se atribuya la facultad de inmiscuirse en temas regulados específicamente por la normativa especial, adicionando los procedimientos para determinar la procedencia de los encargos, el nombramiento en provisionalidad y su prórrogas, así como la delegar la facultad nominadora en las entidades públicas”*.

Que a través de la Resolución No. 0607 del 4 de diciembre de 2018, fue aceptada a partir del 6 de diciembre de 2018, la renuncia presentada por la titular del empleo de Profesional Universitario, Código 219 - Grado 01, de la Dirección de Talento Humano, de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que NELSON MESA ALARCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.503.629, cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 0484 del 21 de diciembre de 2015, adicionado por la Resolución No. 0017 del 15 de enero de 2016 y conforme a lo establecido en el Decreto Distrital No. 367 de 2014, *“Por el cual se actualiza el Manual General de Requisitos para los empleos públicos correspondientes a los Organismos pertenecientes al Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”*, para desempeñar el empleo de Profesional Universitario, Código 219 - Grado 01, de la Dirección de Talento Humano, de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que de acuerdo con lo expuesto, no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer empleos a través de nombramientos en provisionalidad, que se encuentren en vacancia definitiva.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar en provisionalidad en una vacante definitiva a NELSON MESA ALARCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.503.629, hasta por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219 - Grado 01, de la Dirección de Talento Humano, de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento provisional, tiene vigencia por el término señalado en el artículo anterior y no genera derechos de carrera administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

#### **PUBLÍQUESE, NOTÍFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).**

**ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO**  
Secretaria Distrital de la Mujer

**Resolución SDH-000223**  
(Diciembre 13 de 2018)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, D.C.**

en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorando remitido por la Secretaria Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de CÉSAR ALFONSO FIGUEROA SOCARRAS, en el cargo de Asesor código: 105 grado: 05, Despacho del Secretario de Hacienda.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el manual de funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Subdirección del Talento Humano, certifica que Cesar Alfonso Figueroa Socarras los cumple.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar a CÉSAR ALFONSO FIGUEROA SOCARRAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.001.850.495, en el cargo de Asesor código: 105 grado: 05, Despacho del Secretario de Hacienda, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una asignación básica mensual de \$ 5.246.347 y gastos de representación de \$ 1.573.904.

**ARTÍCULO 2º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

**BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ**  
Secretaria Distrital de Hacienda

**Resolución SDH-000224**  
(Diciembre 13 de 2018)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, D.C.**

en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorando remitido por la Secretaria Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de OLGA TERESA LOAIZA MUÑOZ, en el cargo de Jefe de Oficina código: 006 grado: 03, Oficina de Gestión del Servicio Despacho del Director de Impuestos de Bogotá.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el manual de funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Subdirección del Talento Humano, certifica que Olga Teresa Loaiza Muñoz los cumple.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar a OLGA TERESA LOAIZA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía 35.424.753, en el cargo de Jefe de Oficina código: 006 grado: 03, Oficina de Gestión del Servicio Despacho del Director de Impuestos de Bogotá, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una asignación básica mensual de \$ 4.220.633 y gastos de representación de \$ 1.266.190.

**ARTÍCULO 2º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

**BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ**  
Secretaria Distrital de Hacienda

**Resolución SDH-000225**  
(Diciembre 13 de 2018)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, D.C.**  
en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorando remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de JOSE YESID YOPASA AMAYA, en el cargo de Jefe de Oficina código: 006 grado: 03, Oficina de Inteligencia Tributaria Despacho del Director de Impuestos de Bogotá.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el manual de funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Subdirección del Talento Humano, certifica que José Yesid Yopasa Amaya los cumple.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar a JOSE YESID YOPASA AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía 79.627.532, en el cargo de Jefe de Oficina código: 006 grado: 03, Oficina de Inteligencia Tributaria Despacho del Director de Impuestos de Bogotá, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una asignación básica mensual de \$ 4.220.633 y gastos de representación de \$ 1.266.190.

**ARTÍCULO 2º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

**BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ**  
Secretaría Distrital de Hacienda

**Resolución SDH-000226**  
(Diciembre 13 de 2018)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, D.C.**  
en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorando remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de ALEIDA FONSECA MARÍN, en el cargo de Subdirector Técnico código: 068 grado: 05, Subdirección de Educación Tributaria y Servicio Despacho del Director de Impuestos de Bogotá.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el manual de funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Subdirección del Talento Humano, certifica que Aleida Fonseca Marín los cumple.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar a ALEIDA FONSECA MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía 52.101.644, en el cargo de Subdirector Técnico código: 068 grado: 05, Subdirección de Educación Tributaria y Servicio Despacho del Director de Impuestos de Bogotá, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una asignación básica mensual de \$ 5.246.347 y gastos de representación de \$ 1.573.904.

**ARTÍCULO 2º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

**BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ**  
Secretaría Distrital de Hacienda

## Resolución Número 1154 (Diciembre 10 de 2018)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN  
ALGUNAS NORMAS TÉCNICAS PARA  
LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP,  
RELACIONADAS CON EL DISEÑO,  
CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO  
Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE  
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

**EL GERENTE DE TECNOLOGÍA DE LA EMPRESA  
DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO BOGOTÁ  
EAAB -ESP,**

**en ejercicio de las funciones que le fueron  
delegadas mediante la Resolución 0196 de 2017  
y**

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, artículo 61 del Acuerdo 11 de 2013 de la Junta Directiva de la EAAB ESP, corresponde a la Gerencia de Tecnología, entre otras, “(...) *coordinar y definir tecnologías adecuadas, normas técnicas y estándares para ser aplicados y fortalecer la gestión de la Empresa en todos los procesos que allí se desarrollan.*”

Que mediante Resolución 0903 del 22 de octubre de 2009, se adoptaron doscientas treinta y cuatro (234) normas técnicas para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado – ESP (EAAB-ESP).

Que dentro del proceso de normalización técnica que adelanta la EAAB-ESP, se han actualizado algunas de las normas técnicas incorporadas en la Resolución 0903 de 2009, relacionadas con el diseño, construcción, mantenimiento y operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado y se han creado otras normas técnicas que deben ser adoptadas oficialmente.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar doscientas cincuenta y cuatro (254) normas técnicas para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, relacionadas con el diseño, construcción, mantenimiento y operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, que se encuentran contenidas en el listado anexo, el cual hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las normas técnicas adoptadas en la presente resolución son de obligatorio cumplimiento por parte de los funcionarios de la EAAB-ESP y por quienes realicen actividades que involucren los requisitos establecidos en las mismas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 0903 de 22 de octubre de 2009.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del  
mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).**

**LUIS HUMBERTO JIMÉNEZ MORERA**  
Gerente de Tecnología

### **ANEXO**

#### **NORMAS TÉCNICAS PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, RELACIONADAS CON EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

No.	CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
1	NE-001	HIDROLOGÍA. MEDICIÓN DE CAUDALES POR EL MÉTODO DE ÁREA - VELOCIDAD
2	NE-002	PRUEBA HIDRÁULICA EN TUBERÍAS DE ACUEDUCTO
3	NE-003	DETERMINACIÓN DE NITRITOS. MÉTODO COLORIMÉTRICO
4	NE-004	DETERMINACIÓN DE ALUMINIO. MÉTODO COLORIMÉTRICO DE ERIOCROMO CIANINA R
5	NE-005	DETERMINACIÓN DE OXÍGENO DISUELTO. MÉTODO AZIDA
6	NE-006	DETERMINACIÓN DE SÓLIDOS TOTALES SECADOS A 103 - 105 °C.
7	NE-010	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD EN LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA
8	NE-012	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD EN REDES DE ALCANTARILLADO

No.	CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
9	NP-001	CAL VIVA (CaO) Y CAL HIDRATADA (Ca (OH) 2) PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
10	NP-002	COLORO LÍQUIDO PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
11	NP-003	SULFATO DE ALUMINIO EN FORMA SÓLIDA O EN SOLUCIÓN PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
12	NP-004	MEDIDORES DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE FRÍA
13	NP-005	CONCRETOS Y MORTEROS
14	NP-006	CAJILLAS PARA MEDIDORES EN NICHOS
15	NP-007	UNIONES EN HIERRO DÚCTIL
16	NP-008	PERMANGANATO DE POTASIO (KMnO4) DEL 98% EN PESO PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
17	NP-009	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (H2O2) DEL 35 y 50% EN PESO PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
18	NP-010	ÁCIDO SULFÚRICO (H2SO4) DEL 95% PARA ANÁLISIS, ISO
19	NP-011	ACCESORIOS PARA DERIVACIONES Y ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO
20	NP-012	ACIDO CLORHÍDRICO(HCl) DEL 36,5 - 38,0% PARA ANÁLISIS, ISO
21	NP-013	TAPAS PARA ACUEDUCTO
22	NP-014	MACROMEDIDORES ULTRASÓNICOS DE FLUJO
23	NP-015	VÁLVULAS REGULADORAS DE FLUJO
24	NP-016	VÁLVULAS DE CONTROL HIDRÁULICO
25	NP-018	VÁLVULAS TIPO MARIPOSA CON SELLO ELÁSTICO
26	NP-019	BOMBAS SUMERGIBLES DE POZO SECO PARA ESTACIONES DE BOMBEO PROVISIONALES
27	NP-020	CERRAMIENTOS
28	NP-021	CAJILLA UNITARIA DE PISO PARA MEDIDORES DE 1/2" Y 3/4"
29	NP-022	TAPA CON MARCO PARA LA CAJILLA UNITARIA DE MEDIDORES DE 1/2" Y 3/4"
30	NP-023	REJILLAS Y TAPAS PARA SUMIDEROS
31	NP-024	TAPAS, AROTAPAS Y AROBASES PARA POZOS DE INSPECCIÓN
32	NP-025	GRADOS DE PROTECCIÓN PARA ENCERRAMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS
33	NP-026	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE SELLO ELÁSTICO
34	NP-027	TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO
35	NP-029	BOMBAS CENTRÍFUGAS
36	NP-030	BOMBAS DE TORNILLO
37	NP-031	CAJILLAS PARA REGISTROS DE CORTE
38	NP-032	TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO
39	NP-033	POLIELECTROLITOS FLOCULANTES TIPO POLIACRILAMIDAS PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
40	NP-034	POLIELECTROLITOS COAGULANTES TIPO POLIAMINAS EPI - DMA O poliDADMAC PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
41	NP-035	POLÍMEROS AYUDANTES DE FILTRACIÓN TIPO POLIACRILAMIDAS Y POLIAMIDAS PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
42	NP-036	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO LÍQUIDO PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
43	NP-037	CLORURO FÉRRICO (FeCl3) LÍQUIDO PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
44	NP-038	ÁCIDO NÍTRICO (HNO3) DEL 65% PARA ANÁLISIS, ISO
45	NP-040	RELLENOS
46	NP-043	VÁLVULAS DE RETENCIÓN (CHEQUE) CON SELLO ELÁSTICO
47	NP-044	VÁLVULAS DE RETENCIÓN (CHEQUE) CON DISCO OSCILANTE
48	NP-046	VÁLVULAS DE VENTOSA

No.	CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
49	NP-047	SISTEMA CONVENCIONAL DE COMUNICACIONES. RADIO PORTÁTIL VHF
50	NP-048	FUENTE DE ALIMENTACIÓN PARA REALIZAR PRUEBAS DE LABORATORIO EN LOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN.
51	NP-049	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CAPSULADA DE 11.4 KV
52	NP-050	MACROMEDIDORES PORTÁTILES ULTRASÓNICOS DE FLUJO
53	NP-051	REQUISITOS DE LOS INSTRUMENTOS PARA MEDICIÓN DE NIVEL
54	NP-052	REQUISITOS DE LOS INSTRUMENTOS PARA MEDICIÓN DE CLORO RESIDUAL LIBRE
55	NP-053	REQUISITOS DE LOS INSTRUMENTOS PARA MEDICIÓN DE TURBIEDAD
56	NP-054	REQUISITOS DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA MEDICIÓN DE pH.
57	NP-056	SISTEMA CONVENCIONAL DE TELECOMUNICACIONES. RADIO MÓVIL Y FIJO, VHF
58	NP-057	ACTUADORES PARA VÁLVULAS
59	NP-058	BALONES VOLUMÉTRICOS DE UN SOLO TRAZO. CLASE A
60	NP-059	PIPETAS AFORADAS DE UN SOLO TRAZO. CLASE A
61	NP-060	HIDRANTES
62	NP-061	VÁLVULAS DE BOLA, CON DIFERENTES TAMAÑOS Y APLICACIONES (REGISTROS DE INCORPORACIÓN, CORTE Y USUARIO)
63	NP-062	MEDIDORES ELECTROMAGNÉTICOS DE FLUJO
64	NP-063	VARILLAS PITOMÉTRICAS
65	NP-064	GEÓFONOS
66	NP-065	SISTEMA TRUNKING RADIOS MÓVILES, BASES, PORTÁTILES, REPETIDORAS Y CONSOLA DE DESPACHO
67	NP-066	TRANSMISORES DE MICROONDAS
68	NP-067	REPETIDORAS EN LA BANDA VHF SISTEMA CONVENCIONAL
69	NP-068	VÁLVULAS ANTIRETORNO DE BOLA
70	NP-069	VÁLVULA ANTIRREFLUJO
71	NP-070	INSTRUMENTOS PARA MEDICIÓN DE VOLUMEN: SUMINISTRO, REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN METROLÓGICA
72	NP-071	INSTRUMENTOS PARA MEDICIÓN DE TEMPERATURA. SUMINISTRO, REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN METROLÓGICA
73	NP-072	INSTRUMENTOS PARA MEDICIÓN DE PRESIÓN: SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN METROLÓGICA
74	NP-073	EQUIPOS PARA MEDICIÓN DE PARÁMETROS METEOROLÓGICOS: SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN METROLÓGICA
75	NP-074	CÁMARA DE INSPECCIÓN PREFABRICADA PARA ALCANTARILLADO
76	NP-078	ETANOL ABSOLUTO PARA ANÁLISIS, ACS, ISO
77	NP-079	n-HEXANO PARA ANÁLISIS, ACS
78	NP-080	CLOROFORMO PARA ANÁLISIS, ISO
79	NP-081	ÁCIDO ORTO-FOSFÓRICO 85% PARA ANÁLISIS, ISO
80	NP-082	ÁCIDO L (+) ASCÓRBICO (VITAMINA C) PARA ANÁLISIS Y PARA FINES BIOQUÍMICOS, ACS, ISO
81	NP-083	ÁCIDO OXÁLICO DIHIDRATADO PARA ANÁLISIS, ACS, ISO
82	NP-084	2-PROPANOL PARA ANÁLISIS, ACS, ISO
83	NP-085	CALCIO CARBONATO PRECIPITADO PARA ANÁLISIS
84	NP-086	GLICERINA PARA ANÁLISIS, ACS
85	NP-087	AMONIACO EN SOLUCIÓN 25% PARA ANÁLISIS
86	NP-088	COBALTO (II) CLORURO HEXAHIDRATO PARA ANÁLISIS, ACS
87	NP-089	DICROMATO DE POTASIO PARA ANÁLISIS, ACS, ISO
88	NP-090	HEPTAMOLIBDATO DE AMONIO PARA ANÁLISIS, ACS, ISO
89	NP-091	SODIO HIDROGENOCARBONATO PARA ANÁLISIS, ISO
90	NP-092	SODIO HIDRÓXIDO EN LENTEJAS PARA ANÁLISIS, ISO

No.	CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
91	NP-093	TIOSULFATO DE SODIO PENTAHIDRATADO PARA ANÁLISIS, ACS, ISO
92	NP-094	SULFANILAMIDA PARA ANÁLISIS
93	NP-095	ÁCIDO BÓRICO PARA ANÁLISIS, ACS, ISO
94	NP-096	SULFATO DE POTASIO PARA ANÁLISIS, ACS, ISO
95	NP-097	SULFATO DE PLATA PARA ANÁLISIS ACS
96	NP-098	NITRATO DE SODIO PARA ANÁLISIS, ACS, ISO
97	NP-099	CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO PARA ANÁLISIS, ACS, ISO
98	NP-100	FENOL PARA ANÁLISIS, ACS
99	NP-101	METANOL PARA CROMATOGRAFÍA EN FASE LÍQUIDA
100	NP-102	BOX CULVERT PREFABRICADO EN CONCRETO REFORZADO
101	NP-105	ELEMENTOS PARA REPARACIÓN DE TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO
102	NP-106	TAPONES PARA OBTURACIÓN, MANEJO DE AGUAS Y VERIFICACIÓN DE ESTANQUEIDAD EN REDES DE ALCANTARILLADO
103	NP-107	DERIVACIONES, CONEXIONES Y EMPALMES EN REDES MENORES DE ACUEDUCTO POR EL MÉTODO DE TEE PARTIDA
104	NP-108	PILAS DE MUESTREO PARA AGUA POTABLE
105	NP-110	MATERIALES DEL TUBO DE REVESTIMIENTO Y DE RESINAS EN LA TECNOLOGIA TUBERIA CURADA EN SITIO (CIPP)
106	NS-001	NORMA FUNDAMENTAL. DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GUÍAS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
107	NS-002	CRITERIOS DE DISEÑO ESTRUCTURAL
108	NS-003	HIDROLOGÍA. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES HIDROLÓGICAS Y METEOROLÓGICAS
109	NS-004	HIDROLOGÍA. SELECCIÓN DE SITIOS PARA EFECTUAR MEDICIONES DE CAUDAL
110	NS-005	JUNTAS Y SELLOS PARA JUNTAS EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO
111	NS-006	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.
112	NS-007	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DEFINITIVOS Y DETALLADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES MATRICES DE ACUEDUCTO Y COLECTORES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO.REQUISITOS MÍNIMOS.
113	NS-008	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL DISEÑO Y OPERACIÓN DE ESTACIÓN ELEVADORA DE AGUAS PLUVIALES Y AGUAS SANITARIAS. REQUISITOS MÍNIMOS
114	NS-009	INSTALACION DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO, DIÁMETROS ENTRE DN 25 (1") Y DN 150 (6")
115	NS-010	REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS
116	NS-011	EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y RESTABLECIDA EN REDES MATRICES
117	NS-012	ASPECTOS TÉCNICOS PARA CRUCES Y DETECCIÓN DE INTERFERENCIAS EN CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
118	NS-013	MONITOREO Y CLASIFICACION LIMNOLÓGICA DE RESERVORIOS Y FUENTES SUPERFICIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
119	NS-014	MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS, TOTALIZADORAS Y ACCESORIOS.
120	NS-015	REPARACIÓN DE REDES SECUNDARIAS Y MENORES DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO
121	NS-016	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS.
122	NS-019	EXCAVACIONES EN ZANJA
123	NS-020	DESMONTE, LIMPIEZA, DEMOLICIONES Y TRASLADO DE ESTRUCTURAS

No.	CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
124	NS-021	CONDICIONES TÉCNICAS PARA INTERVENCIONES SOBRE LA RED MATRIZ
125	NS-022	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CRUCES DE VÍAS DE TRANSMILENIO
126	NS-023	EMPATES DE TUBERÍAS EN REDES DE ACUEDUCTO
127	NS-024	INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO DIÁMETROS 1/2" Y 3/4"
128	NS-025	INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EN ZANJA ABIERTA PARA REDES DE ACUEDUCTO
129	NS-026	DESINFECCIÓN DE TUBERÍAS DE ACUEDUCTO
130	NS-027	INSTALACIÓN DE HIDRANTES Y SISTEMAS PARA VÁLVULAS EN REDES SECUNDARIAS DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO.
131	NS-028	PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO
132	NS-029	POZOS DE INSPECCIÓN
133	NS-030	LINEAMIENTOS PARA TRABAJOS TOPOGRÁFICOS
134	NS-031	ESTUDIOS DE POBLACIÓN Y DEMANDA DE AGUA EN SECTORES ESPECÍFICOS DE LA CIUDAD
135	NS-032	CRITERIOS PARA DISEÑO HIDRÁULICO DE TANQUES DE COMPENSACIÓN
136	NS-033	CRITERIOS PARA DISEÑO DE RED MATRIZ
137	NS-034	CRITERIOS PARA DISEÑOS DE CONDUCCIONES Y LÍNEAS EXPRESAS
138	NS-035	REQUERIMIENTOS PARA CIMENTACIÓN DE TUBERÍAS EN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
139	NS-036	CRITERIOS PARA DISEÑO DE RED DE ACUEDUCTO SECUNDARIA Y MENOR DE DISTRIBUCIÓN
140	NS-037	USO ADECUADO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
141	NS-038	MANUAL DE MANEJO D IMPACTO AMBIENTAL Y URBANO
142	NS-039	CONTROL PARA VERTIMIENTOS DE RESIDUOS LIQUIDOS NO DOMESTICOS
143	NS-040	MATRICES DE PELIGRO. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SU ELABORACIÓN
144	NS-041	REQUISITOS MÍNIMOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EXCAVACIONES
145	NS-042	EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE SUSPENSIÓN DE SERVICIO Y DE RESTABLECIDA EN REDES MENORES
146	NS-045	CÁLCULO DEL INDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA Y RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN
147	NS-046	REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE PLANOS DE OBRA CONSTRUIDA DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
148	NS-047	SUMIDEROS
149	NS-048	PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS
150	NS-049	EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE PUESTA EN SERVICIO DE REDES MATRICES POR PRIMERA VEZ
151	NS-050	CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE NO AUTOMÁTICOS
152	NS-051	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CALIBRACIÓN DE ESTACIONES REDUCTORAS DE PRESIÓN
153	NS-052	DISEÑO DE ESTACIONES REDUCTORAS DE PRESIÓN PARA LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO
154	NS-053	MODELO DE DATOS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO
155	NS-054	PRESENTACIÓN DE DISEÑOS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO
156	NS-055	INTERVENCIÓN Y MANEJO DE ZONAS VERDES
157	NS-056	DIRECTRICES PARA RECUPERACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN ZONAS URBANAS
158	NS-057	CUNETAS Y CANALETAS DE DRENAJE SUPERFICIAL
159	NS-058	ASPECTOS TÉCNICOS PARA INSPECCIÓN DE REDES Y ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO

No.	CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
160	NS-059	ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA REPARACIÓN DE REDES MATRICES DE ACUEDUCTO
161	NS-060	CRITERIOS DE DISEÑO DE ANCLAJES EN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
162	NS-061	ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA REHABILITACIÓN DE REDES Y ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO
163	NS-062	CRITERIOS GENERALES PARA EL DISEÑO DE TANQUES
164	NS-063	ASPECTOS TÉCNICOS PARA MANTENIMIENTO DE CANALES
165	NS-064	MONITOREO DEL SERVICIO DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LA EAAB-E.S.P.
166	NS-066	CRITERIOS DE DISEÑO DE POZO SÉPTICO
167	NS-067	PARAMETROS DE CALIDAD DE AGUA POTABLE A LA SALIDA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO EN LA EAAB
168	NS-068	CONEXIONES DOMICILIARIAS DOMÉSTICAS Y NO DOMÉSTICAS
169	NS-069	MANEJO DE AGUAS EN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES
170	NS-070	PREPARACIÓN Y MANIPULACIÓN DE REACTIVOS
171	NS-071	PREPARACIÓN Y MANIPULACIÓN DE MEDIOS DE CULTIVO
172	NS-072	ENTIBADOS Y TABLESTACADOS
173	NS-073	INSTALACIÓN Y CONDICIONES DE RECIBO DE REDES DE ALCANTARILLADO
174	NS-074	REQUISITOS MÍNIMOS PARA CAJAS DE INSPECCIÓN EXTERNA PARA AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS
175	NS-076	REQUERIMIENTOS PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUDES
176	NS-077	CAJAS PARA ACCESORIOS DE ACUEDUCTO
177	NS-078	REQUISITOS PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE TÚNEL LINER
178	NS-079	CRITERIOS PARA LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS SIN ZANJA PARA ACUEDUCTO
179	NS-082	CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE BOMBAS CENTRÍFUGAS, SUMERGIBLES, TORNILLO.
180	NS-083	CRITERIOS DE DISEÑO DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA ACUEDUCTO
181	NS-084	CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE VÁLVULAS
182	NS-085	CRITERIOS DE DISEÑO DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO
183	NS-086	INSTALACIONES INTERIORES DE BAJA TENSION
184	NS-087	ASPECTOS TÉCNICOS PARA INSTALACIÓN DE VÁLVULAS
185	NS-088	GEOTEXTILES Y GEOCOMPUESTOS DE DRENAJE
186	NS-090	PROTECCIÓN DE TUBERÍAS EN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
187	NS-091	CRITERIOS DE DISEÑO DE SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA
188	NS-092	INSTALACIONES EXTERIORES DE BAJA TENSION
189	NS-093	CENTROS DE CONTROL DE MOTORES
190	NS-094	CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE POTENCIA
191	NS-095	DISEÑOS DE SISTEMAS INTERNOS AHORRADORES DE ENERGÍA
192	NS-096	REVISIÓN DE INSTALACIONES HIDRAULICAS INTERNAS E INSPECCION EXTERNA
193	NS-097	CRITERIOS DE DISEÑO DE ESTACIONES DE BOMBEO DE ALCANTARILLADO
194	NS-098	CONDICIONES TECNICAS PARA SUSPENSIÓN-REINSTALACIÓN Y CORTE-RECONEXION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO
195	NS-099	REQUISITOS PARA EVALUACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS O TECNOLOGÍAS PARA USO DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ
196	NS-100	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LOS PRODUCTOS QUE ADQUIERE LA EAAB-ESP
197	NS-102	REQUISITOS MÍNIMOS PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN CARROTANQUES
198	NS-103	INSTALACIÓN DE CONCRETO
199	NS-105	INSTALACION DE MACROMEDIDORES

No.	CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
200	NS-106	CALIBRACION Y VERIFICACIÓN METROLÓGICA DE MACROMEDIDORES
201	NS-107	REQUISITOS MÍNIMOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL MANEJO DE EQUIPOS EMPLEADOS EN LABORES DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
202	NS-108	REQUISITOS MÍNIMOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL MANEJO DE HERRAMIENTAS MANUALES
203	NS-109	REQUISITOS MÍNIMOS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRBABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS CON LÍNEAS ELÉCTRICAS
204	NS-110	REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN ALTURAS
205	NS-111	REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS
206	NS-112	REQUISITOS MÍNIMOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
207	NS-113	REQUISITOS MÍNIMOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN TALLERES DE MANTENIMIENTO MECÁNICO, AUTOMOTRIZ Y MAQUINARIA INDUSTRIAL
208	NS-114	REQUISITOS MÍNIMOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL MANEJO DE EQUIPOS EMPLEADOS EN EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO
209	NS-115	REQUISITOS MÍNIMOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OPERACIONES DE TOMA DE MUESTRAS
210	NS-116	REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL MANEJO DE EXPLOSIVOS
211	NS-117	REQUISITOS MÍNIMOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL MANEJO DE GASES COMPRIMIDOS
212	NS-118	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DETALLADOS PARA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y MANEJO PAISAJÍSTICO DE LA ZONA DE RONDA Y ZONA DE MANEJO Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL DE LAS QUEBRADAS DEL DISTRITO CAPITAL
213	NS-119	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO DETALLADO PARA LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE LOS HUMEDALES Y ZONAS DE RONDA DEL DISTRITO CAPITAL.
214	NS-120	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE COBERTURA ARBÓREA Y ARBUSTIVA
215	NS-121	REQUISITOS MÍNIMOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL MANEJO DE MÁQUINAS HERRAMIENTAS
216	NS-122	ASPECTOS TÉCNICOS PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SUBDRENAJES
217	NS-123	CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE MATERIALES DE TUBERÍAS PARA REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
218	NS-126	LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE CARACTER AMBIENTALES Y URBANO
219	NS-127	IMPERMEABILIZACIÓN DE TANQUES EXISTENTES DE AGUA POTABLE
220	NS-128	LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS INTERNAS Y SISTEMAS CONTRA - INCENDIO
221	NS-129	REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL MANEJO SEGURO DE CLORO
222	NS-130	REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA MANEJO SEGURO DE MONTACARGAS
223	NS-131	REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD VIAL

No.	CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
224	NS-132	REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA MANEJO ADECUADO DE CARGAS FÍSICAS
225	NS-134	PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIAS (PEC), REQUISITOS MÍNIMOS PARA SU ELABORACIÓN
226	NS-135	REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LABORES RELACIONADAS CON IZAJE
227	NS-137	REPORTE E INVESTIGACION DE ACCIDENTES E INCIDENTES
228	NS-139	REQUISITOS PARA LA DETERMINACION DEL ANCHO MINIMO DEL DERECHO DE VIA EN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
229	NS-141	REQUISITOS MINIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA CONTRATISTAS
230	NS-142	ESQUEMAS TÍPICOS DE CABEZALES ENTREGA A CANALES EN REDES DE ALCANTARILLADO
231	NS-148	INSTRUMENTACION GEOTECNICA Y ESTRUCTURAL DE PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
232	NS-150	CONSIDERACIONES DE DISEÑO EN LA TECNICA DE TUBERIA CURADA EN SITIO (CIPP)
233	NS-151	SONDEO Y LIMPIEZA DE REDES, SUMIDEROS Y POZOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL
234	NS-152	CONSIDERACIONES DE CONSTRUCCION EN LA TECNICA DE TUBERIA CURADA EN SITIO (CIPP)
235	NS-159	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA DETECCIÓN DE FUGAS SIN SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EN REDES MATRICES
236	NS-163	REQUISITOS PARA EL DESARROLLO Y CALIBRACIÓN DE MODELOS HIDRÁULICOS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO
237	NS-164	MEDICION Y MONITOREO EN REDES DE ALCANTARILLADO
238	NS-165	REQUISITOS PARA EL DESARROLLO Y CALIBRACIÓN DE MODELOS HIDRÁULICOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO
239	NS-166	CRITERIOS PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE (SUDS)
240	NS-167	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO CON ROTURA DE TUBERÍA (PIPE BURSTING)
241	NS-168	REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO CON ROTURA DE TUBERÍA (PIPE BURSTING)
242	NS-169	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LA REHABILITACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO CON REVESTIMIENTO ENROLLADO EN ESPIRAL (SPIRAL WOUND)
243	NS-170	REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO CON REVESTIMIENTO ENROLLADO EN ESPIRAL (SPIRAL WOUND)
244	NT-001	MEDIDORES DE AGUA POTABLE. DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN.
245	NT-002	TERMINOLOGÍA DE ACUEDUCTO
246	NT-003	TERMINOLOGÍA DE ALCANTARILLADO
247	NT-004	EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. TERMINOLOGIA
248	NT-005	TERMINOLOGÍA SANITARIA Y AMBIENTAL
249	NT-006	TERMINOLOGÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
250	NT-007	TERMINOLOGÍA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
251	NT-008	TERMINOLOGÍA MECÁNICA
252	NT-009	TERMINOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN
253	NT-010	TERMINOLOGÍA PARA CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS
254	NT-011	TERMINOLOGÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y TOPOGRAFÍA

## Resolución Número 701 (Diciembre 3 de 2018)

**“Por la cual se efectúa un nombramiento en forma provisional en una vacante temporal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ  
Y LA JUVENTUD IDIPRON,  
en uso de sus facultades legales conferidas  
mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el  
Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993**

### CONSIDERANDO:

Que en la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, existe una vacante temporal del cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06, la cual requiere ser provista temporalmente por necesidades del servicio.

Que el titular del cargo vacante Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06, es la funcionaria MARTHA SONIA MURCIA JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.754.505, quien en el momento se encuentra ocupando un cargo en encargo de carácter temporal como Profesional Universitario Código 219, Grado 02, según Resolución 138 del 11 de mayo de 2017, con efectividad desde el 19 de mayo de 2017.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, señala que las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Que el parágrafo único del artículo precitado establece que el nombramiento que se efectúe en un empleo con vacancia temporal será por el tiempo que dure la misma.

Que efectuado el estudio de verificación de requisitos de los encargos y revisada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones, adoptado mediante Resolución N° 293 de 2016, se procedió a informar personalmente a cada uno de los posibles aspirantes para que manifestaran su decisión de aceptar o no aceptar la postulación al encargo, sin que existiera algún servidor de carrera que aceptará esta designación en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06.

Que analizada la hoja de vida de la señora **SANDRA LILIANA RIVERA SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.072.138, se encontró que reúne

los requisitos y el perfil exigido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del IDIPRON, para ser nombrada en forma provisional en el cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06.

Que para tal efecto la Responsable del Área de presupuesto, expidió la respectiva certificación presupuestal el 03 de diciembre de 2018.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar de forma provisional a **SANDRA LILIANA RIVERA SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.072.138, en el cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06, de la Planta de empleos del IDIPRON, con asignación básica de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.742.452.00),

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento provisional se dará por terminado una vez la funcionaria **MARTHA SONIA MURCIA JIMÉNEZ**, titular del cargo, retorne al mismo por terminación de su nombramiento en encargo de carácter temporal o por algunas de las causales contempladas en el ordenamiento jurídico vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente nombramiento en forma provisional NO LE OTORGA DERECHOS DE CARRERA a la señora **SANDRA LILIANA RIVERA SIERRA**.

**ARTÍCULO CUARTO:** La señora **SANDRA LILIANA RIVERA SIERRA**, de conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta y 10 días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los gastos que ocasione el presente nombramiento provisional, se encuentran amparados de acuerdo con la certificación presupuestal expedida por el área de presupuesto el 3 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO SEXTO:** La fecha de efectividad del nombramiento se tomará una vez se realice la posesión del cargo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).**

**WILFREDO GRAJALES ROSAS**  
Director General

## Acuerdo Local Número 003 (Noviembre 2 de 2018)

**Por medio del cual, se crea y establecen los lineamientos para el funcionamiento del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal en la Localidad 3a. de SANTA FE y se dictan otras disposiciones**

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE En ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, en especial las que le confieren el Decreto Ley 1421 de 1993, y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, demás disposiciones legales,**

### CONSIDERANDOS

Con el fin de dar trámite y aprobación al presente proyecto de acuerdo, se relacionan a continuación las siguientes consideraciones de orden legal y factico, a saber:

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política consagra como fines del estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.
2. Que el artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993, establece como atribuciones de los Alcaldes Locales: “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; 2. Reglamentar los respectivos acuerdos locales; 3. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales; 4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad; 5. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado. 6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces; 7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales; 8. Conceptuar ante el Secretario de Gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad; 9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién; 10. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación. 11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares; 12. Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y 13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor”.
3. Que de acuerdo con los lineamientos para la conformación de los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal PYBA, emitidos por la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre y la Oficina de Participación, Educación y localidades de la Secretaria de Ambiente, se establece que: “Como lo advierte el Acuerdo 524 de 2013, “Los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal, serán creados y presididos por los Alcaldes(as) locales, o en quien éste delegue, bajo los lineamientos que establezca la respectiva Junta Administradora Local”. En tal sentido, es cada Alcalde/sa Local quien creará y conformará su respectivo Consejo. El papel de las JAL, como

- ya se expuso, es establecer los lineamientos para que el Alcalde/sa Local lo cree. Igual que para los lineamientos, el Acuerdo 524 de 2013 no establece la forma o el acto mediante el cual el Alcalde/sa Local realice la creación del Consejo local de PYBA. No obstante, esto podría realizarse mediante un Decreto o Resolución Local”.
4. Que la Junta Administradora Local en cumplimiento de su deber legal remitió a esta Alcaldía Local los lineamientos para la creación del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal- PYBA, los cuales fueron acogidos y se relacionan a continuación:
  5. Que la protección y el bienestar animal se han convertido en una preocupación social, cultural y ambiental ampliamente expandida, cuya vinculación actual ha llevado a los gobiernos a cuestionarse sobre la vigencia de los regímenes jurídicos y a asumir novedosos postulados, políticas y marcos normativos proteccionistas.
  6. Que la investigación criminológica ha demostrado la existencia de un vínculo causal entre la violencia ejercida contra animales y la violencia ejercida contra humanos, especialmente el maltrato infantil y en contra de las mujeres, sugiriendo con ello un patrón de comportamiento de indiscutible relevancia a la hora de formular una política pública de protección y bienestar animal.
  7. Que la declaración universal de los derechos de animales fue aprobada por UNESCO en 1978 y proclamada oficialmente en Suiza el 21 de Octubre de 1989.
  8. Que el estado colombiano suscribió en Agosto de 2008 la declaración universal de bienestar animal — DUBA — cuyo principal objetivo es: “establecer el bienestar de los animales como un asunto de importancia internacional y proporcionar un punto de referencia para los gobiernos en la formulación de políticas y legislaciones para este fin (...)”.
  9. Que el concepto de bienestar animal ha sido avalado académica y científicamente y aceptado por legislaciones internacionales como el Tratado de la Unión Europea.
  10. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró el estado social de derecho, según el cual es deber del estado defender el derecho a la vida como supremacía proteccionista.
  11. Que la Corte Constitucional ha emitido diversas sentencias favorables respecto del bienestar de los animales, especialmente la Sentencia C-666 del 30 de Agosto del 2010, en la cual se indica que “se debe establecer un sistema jurídico de Protección, que garantice la integridad de los animales en cuanto seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida”.
  12. Que el Consejo de Estado emitió la Sentencia con fecha del 23 de Mayo de 2012, donde conceptúa que “existen normas internacionales que protegen a los animales, en las cuales se indica que tienen derechos igual a las personas, hecho por el cual los órganos estatales deben velar por su cuidado y protección.
  13. Que la Ley 84 de 1989, por medio de la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección Animal, en su artículo 1°, establece que “a partir de la promulgación de la Ley, y su reglamentaria Ley 1774 de 2016, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre”.
  14. Que Bogotá Adopta el decreto 242 de 2015 Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y otras disposiciones.
  15. Que el Consejo de Bogotá expidió el acuerdo 524 de 2013 “Por medio del cual se definen los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal”, así como el 532 de 2013 “por el cual se estableció los lineamientos para la Formulación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital”.
  16. Que la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Secretaría de Ambiente definió los lineamientos para la conformación de los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal en abril de 2015.
  17. Que el Congreso de la República a través de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Título XIII determina sanciones respecto de la tenencia, cuidado, convivencia y de manera general de la relación con los animales.
  18. Que recientemente la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 546 de 2016 “Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal — IDPYBA”.
  19. Que producto de la participación de colectivos proteccionistas, líderes sociales y comunidad en general, se identificó en la localidad de Santa Fe diferentes problemáticas que requieren acciones y compromisos del gobierno local; estrategias interinstitucionales e intersectoriales, sumado a

cambios culturales y procesos de concienciación de la ciudadanía.

20. Que en la comisión de Asuntos Sociales presidida por el edil Mariano Briceño Cortes se realizó el nombramiento de los ponentes Mario Velásquez Torres y Gustavo Tavera Bohórquez quienes rindieron ponencia positiva realizando las respectivas modificaciones y recomendaciones propuestas por la totalidad de quienes componen la corporación y fue aprobado en primera vuelta en la comisión de Asuntos Sociales llevada a cabo el día sábado 20 de octubre de 2018 teniendo 5 votos positivos dados por los ediles: Mariano Briceño Cortes, Myriam Fanny Cortes Trujillo, José Farid Polania Puentes, Gustavo Tavera Bohórquez, Mario Junior Velasquez Torres y dos votos de abstención dados por los ediles: Jhon Biscmar Cury Parra y Jose Orlando Hernandez Ramirez. Una vez dicho trámite, fue remitida a la presidencia de la corporación para que se surta a segundo debate en la plenaria que se realizó el día martes 23 de octubre 2018 donde fue aprobado por la totalidad de la corporación teniendo 6 votos positivos dados por los ediles: Mariano Briceño Cortes, Myriam Fanny Cortes Trujillo, Jhon Biscmar Cury Parra, José Farid Polania Puentes, Gustavo Tavera Bohórquez, Mario Junior Velasquez Torres y un voto de abstención dado por el edil Jose Orlando Hernandez Ramirez.

Que, en mérito de lo expuesto, la Junta Administradora Local de Santa Fe:

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN:** Crease el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.

**ARTÍCULO 2. OBJETO:** Establecer los lineamientos para el funcionamiento del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal en la localidad de SANTA FE, como ente asesor y consultivo de la administración Local.

**ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN Y ALCANCE:** El Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de SANTA FE es un organismo de participación comunitaria, orientador de las políticas ambiental, social, económica, educativa, cultural y recreativa, relacionadas con la protección y bienestar animal de la localidad. Es la máxima instancia de participación en temas de protección y bienestar animal en la Localidad de SANTA FE.

**ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN:** El Consejo Local de Protección y Bienestar Animal estará conformado por:

Representantes Institucionales: Estará conformado por los siguientes representantes institucionales

- El Alcalde (sa) local o su delegado(a).
- Un delegado de la Red Centro Oriente.
- Un delegado de la Secretaria de Ambiente (SDA).
- Un (a) (1) delegado(a) del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA
- Un(a) (1) delegado (a) del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC.

Representantes No Institucionales: Estará conformado por los siguientes representantes no institucionales

- Dos Representante de las organizaciones, fundaciones, colectivos, grupos que tengan relación con el sector de la protección y bienestar animal con mínimo un (1) año de trabajo demostrable en la localidad
- Un (a) (1) representante de la comunidad que trabajen por la defensa y el bienestar animal en la localidad de Santa fe, con mínimo un (1) año de trabajo demostrable en la localidad
- Un (a) (1) estudiante de instituciones educativas que resida en la localidad (colegios, universidades, institutos)
- Un(a) (1) Representante de los centros de atención veterinaria de la Localidad.
- Un(a) 1 representante de Aso juntas.

**ARTÍCULO 5. INVITADOS PERMANENTES:** Los invitados permanentes tendrán asiento y permanencia constante por lo cual tendrán voz, mas no tendrán voto. Serán invitados permanentes a este Consejo local:

- Un (a) (1) Edil (sa) delegado por la JAL.
- El Comandante de la Estación de Policía de Santa fe o su delegado(a) para temas de animales y ambiente
- Un delegado de la Subdirector(a) Local de Integración Social
- Un delegado del Jardín Botánico
- Un(a) (1) Representante de la Veredas Guadule, El Verjón y Monserrate
- Un (a) (1) representante de cada comité zonal de Protección y Bienestar Animal que se cree por cada UPZ (UPZ 96 dos comités)
- Un delegado de la mesa amplia de participación comunitaria

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La secretaría técnica podrá invitar a las entidades públicas, locales y Distritales, órganos de control y vigilancia, organizaciones sociales y privadas o a quien considere pertinente para el logro de sus objetivos. Tendrán voz mas no tendrán voto.

**ARTÍCULO 6. PROCESO DE ELECCIÓN Y POSESIÓN:** Los representantes de la comunidad serán elegidos para un período de (4) cuatro años y antes de su cumplimiento, la Alcaldía Local deberá convocar nuevamente un proceso democrático para la elección del nuevo consejo ajustado al procedimiento reglamentado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los consejeros no recibirán remuneración alguna por el servicio voluntario que le presten a su comunidad.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** El consejo deberá ser convocado por la Administración Local en los primeros sesenta (60) días de cada periodo constitucional para que sea conformado.

**ARTÍCULO 7. SESIONES Y QUÓRUM:** El Consejo Local de Protección y Bienestar Animal se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando así sea convocado por el 30% de sus miembros, por Alcalde Local u otra Autoridad de orden Distrital o Local.

Para sesionar se puede hacer con quórum deliberatorio o plural del 30% del total de sus integrantes, pero para tomar decisiones siempre se aplicará el quórum de mayoría simple, es decir 50% más (1) uno de sus miembros.

#### **ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

- Territorializar la implementación de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal, estrategias que sobre la temática se realicen en la localidad y aquellas que se propongan a nivel distrital.
- Canalizar las iniciativas provenientes de la comunidad, organizaciones sociales y actores estratégicos, en torno a la protección y bienestar animal en la localidad.
- Proponer estrategias de fortalecimiento a la gestión y control a las diferentes problemáticas de los animales en la localidad, aportando posibles soluciones.
- Promover la participación comunitaria de las personas y entidades relacionadas con la protección y bienestar animal, en la formulación de la normatividad y políticas públicas que la rigen.

- Promover la participación comunitaria a través de espacios de sensibilización y educación en los diferentes barrios de la localidad propiciando el respeto por los animales y todas las formas de vida.
- Recomendar a la Administración Distrital o Local, en la formulación, construcción e implantación, de políticas y proyectos de gestión integral del hábitat en materia de protección y bienestar animal.
- Actuar como instancia válida de interlocución y socialización ante la administración y las entidades públicas del orden Local y Distrital y ante las organizaciones no gubernamentales, en los temas concernientes a la protección y bienestar animal.
- Adoptar su propio reglamento de organización y funcionamiento, con autonomía.
- Presentar a través de la Secretaría Técnica, informes, diagnósticos, documentos de trabajo y recomendaciones que se surtan sobre las principales problemáticas o iniciativas en torno a la protección y bienestar animal para que sean elevadas desde el nivel local al distrital.
- Gestionar la territorialización de la inversión de las entidades que tengan dentro de su misionalidad la búsqueda de la protección y el bienestar de los animales.
- Promover la responsabilidad social empresarial a través de proyectos que favorezcan la protección y el bienestar de los animales.
- Consolidar una red de organizaciones que tengan interés en la protección y el bienestar animal en la localidad.
- Velar por la optimización de los recursos, servicios, conocimientos y experiencias de las diferentes entidades que trabajan por la protección y el bienestar de los animales en la localidad.
- Las demás que por su naturaleza y alcance se establezcan, siempre y cuando no correspondan o sean competencia de otro organismo o que por ministerio de la ley sean atribuidas a otras autoridades o instancias.

**ARTÍCULO 9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:** El Consejo deberá tener una presidencia, una secretaria técnica y un representante ante el Consejo Distrital de Protección y Bienestar animal. La presidencia estará a cargo del Alcalde (sa) local o su delegado (a). La secretaria técnica estará a cargo del enlace del IDPYBA para la localidad de SANTA FE. La representación ante el Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal a cargo de uno de los miembros no institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.

□ **Funciones de la Presidencia**

1. Convocar a las reuniones ordinarias a los integrantes e invitados en función de los temas materia de la reunión, mediante medios verificables.
2. Presidir las reuniones del consejo local de protección y bienestar animal.

□ **Funciones de la Secretaría Técnica**

1. Elaborar el orden del día de cada sesión, el cual debe ser comunicado a los miembros con mínimo ocho (8) días calendario de anticipación.
2. Elaborar las actas de las sesiones, conformar los documentos de trabajo e informar a los integrantes sobre las convocatorias y resultados de las reuniones.
3. Coordinar la logística y el desarrollo de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, siendo responsable de promover su trabajo activo y adecuado funcionamiento.
4. Organizar y mantener actualizado el archivo de los documentos que se generen y/o aprueben.
5. Presentar al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal los documentos y asuntos que sean remitidos por los integrantes de la misma, e incluirlos dentro del orden del día para su deliberación.

□ **Funciones del Representante del Consejo Local ante el Consejo Distrital**

1. Representar a la instancia Local en las sesiones realizadas por el Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal.
2. Presentar las acciones que se lleven a cabo por el Consejo Local de Protección y Bienestar animal en el territorio ante el Consejo Distrital”.
3. Informar de los avances que se realicen durante las reuniones del Consejo Distrital de Protección y Bienestar animal.

**ARTÍCULO 10: CAUSALES DE PERDIDA DE CALIDAD DE INTEGRANTE:** Se consideran los siguientes eventos.

- Renuncia presentada y aceptada ante la entidad, instancia u organización que efectuó la designación, caso en el cual se deberá nombrar su reemplazo.

- Decisión emanada por la entidad, instancia u organización que haya efectuado la delegación o designación y por quorum del consejo, caso en el cual se deberá nombrar su reemplazo.
- Inasistencia a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o a cuatro (4) sesiones ordinarias acumuladas en el año, siempre y cuando no **se tenga una excusa justificada**.

**ARTÍCULO 11. INSTALACIÓN:** La Alcaldía Local de SANTA FE tendrá sesenta (60) días hábiles a partir de la vigencia del presente Acuerdo para convocar, elegir, crear e instalar por vía resolución, el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.

**ARTÍCULO 12. VIGENCIA:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga cualquier acuerdo local que le sea contrario.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MYRIAM FANNY CORTÉS TRUJILLO**

Presidenta JAL Santa Fe

**LAURA GALINDO**

Secretaria JAL Santa FE

**GUSTAVO NIÑO FURNIELES**

Alcaldía Local de SANTA FE

**Sancionado a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).**

**DECRETOS LOCALES DE 2018**

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

**Decreto Local Número 010**

(Diciembre 12 de 2018)

**“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2018”.**

**LA ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN (E.)**  
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el **Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y el Decreto 551 de 25 Septiembre de 2018 y**

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley Número 1421 de 1993, por el cual se dictó el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, en su Artículo 69 estableció como

atribuciones de las Juntas Administradoras Locales, como primera autoridad administrativa de la localidad, el aprobar Acuerdos Locales de conformidad con la Ley y los reglamentos.

Frente a lo anterior y atendiendo artículo 31 del Decreto 372 de 2010, párrafo tercero que estipula: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.”, la Administración Local requiere el traslado presupuestal de unos recursos

Que analizado el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén de

la vigencia fiscal 2018, se requiere efectuar un traslado a través del mismo para poder ajustar los gastos de funcionamiento de la vigencia

Que la Secretaria Distrital de Hacienda –Dirección Distrital de Presupuesto mediante oficio N° 2018EE239256 emitió concepto favorable al traslado presupuestal al interior del presupuesto de Gastos de Funcionamiento por valor de Veinte millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos (\$20.388.698)

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** – Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2018 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

Código proyecto	Nombre Proyecto	Valor Contra crédito
<b>3</b>	<b>Gastos</b>	<b>20.388.698</b>
<b>3-1</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>20.388.698</b>
<b>3-1-2</b>	<b>Gastos Generales</b>	<b>20.388.698</b>
<b>3-1-2-02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>18.388.698</b>
<b>3-1-2-02-06</b>	<b>Seguros</b>	<b>18.388.698</b>
3-1-2-02-06-04	Seguros de vida ediles	18.388.698
<b>3-1-2-03</b>	<b>Otros Gastos Generales</b>	<b>2.000.000</b>
<b>3-1-2-03-02</b>	<b>Impuestos Tasas Contribuciones Derechos y Multas</b>	<b>1.000.000</b>
<b>3-1-2-03-99</b>	<b>Otros Gastos Generales</b>	<b>1.000.000</b>
<b>TOTAL</b>		<b>20.388.698</b>

**ARTÍCULO 2º.** – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2018 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

Código proyecto	Nombre Proyecto	Valor crédito
<b>3</b>	<b>GASTOS</b>	<b>20.388.698</b>
<b>3-1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>20.388.698</b>
<b>3-1-2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>20.388.698</b>
<b>3-1-2-02</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>20.388.698</b>
<b>3-1-2-02-06</b>	<b>Seguros</b>	<b>18.388.698</b>
3-1-2-02-06-01	Seguros entidad	18.388.698
<b>3-1-2-02-08</b>	<b>Servicios Públicos</b>	<b>2.000.000</b>
3-1-2-02-08-03	Aseo	1.500.000
3-1-2-02-08-04	Teléfono	500.000

**ARTÍCULO 3º.- Publicación.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 4º.- Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de diciembre del 2018.

**CARMEN YOLANDA VILLABONA**  
Alcaldesa Local de Usaquén (E.)

**Decreto Local Número 012**  
(Diciembre 5 de 2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA  
UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL  
EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE  
FUNCIONAMIENTO DEL PRESUPUESTO ANUAL  
DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE  
TEUSAQUILLO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018**

**LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO**  
En uso de sus facultades constitucionales y  
legales que le confiere el Decreto Ley 1421 de  
1993, y en especial las conferidas por el Decreto  
372 de 2010 en el Artículo 31 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010 establece:

**ARTÍCULO 31°. Modificaciones Presupuestales**

Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo

concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que se hace necesario ajustar algunos rubros del presupuesto de gastos generales – funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para lo que resta de la vigencia fiscal, con el propósito de garantizar el normal funcionamiento de las diferentes Sedes con que cuenta esta Alcaldía, al igual que los gastos de funcionamiento.

Que es necesario adelantar el proceso de contratación de los seguros de la entidad, para el garantizar el cubrimiento y amparo de sus bienes muebles e inmuebles, al igual adicionar el contrato de vigilancia para lo que resta de la presente vigencia mientras se realiza el nuevo proceso.

Que el Responsable del Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 495 de noviembre 21 de 2018 para amparar el traslado presupuestal objeto del presente decreto.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto conceptuó favorablemente la modificación solicitada, mediante comunicación 2018EE235898 de diciembre 12 de 2018.

Por lo expuesto éste Despacho

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectúese un contra crédito en el presupuesto de gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000), para la vigencia Fiscal 2018 según el siguiente detalle:

**CONTRACRÉDITO**

CÓDIGO						CONCEPTO	MODIFICACION
3						<b>GASTOS</b>	<b>16.000.000</b>
3	1					<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>16.000.000</b>
3	1	2				<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>16.000.000</b>
3	1	2	02			<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>16.000.000</b>
3	1	2	01	02		Gastos de computador	8.000.000
3	1	2	01	04		Materiales y Suministros	8.000.000
						<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>	<b>16.000.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Efectúese un crédito en el presupuesto de gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, por la suma de DIECISEIS MILLONES

DE PESOS (\$16.000.000), para la vigencia Fiscal de 2018 según el siguiente detalle:

## CRÉDITO

CÓDIGO						CONCEPTO	MODIFICACION
3						GASTOS	16.000.000
3	1					FUNCIONAMIENTO	16.000.000
3	1	2				GASTOS GENERALES	16.000.000
3	1	2	02	05		Mantenimiento y Reparaciones	16.000.000
3	1	2	02	05	01	Mantenimiento Entidad	10.000.000
3	1	2	02	06		Seguros	6.000.000
3	1	2	02	06	01	Seguros Entidad	6.000.000
						<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>	16.000.000

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).**

**LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA**  
Alcaldesa Local de Teusaquillo

## RESOLUCIÓN LOCAL DE 2018

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

### Resolución Local Número 362 (Noviembre 28 de 2018)

**“Por medio de la cual se hace una corrección y aclaración a la Resolución 329 del 07 de noviembre de 2018”**

**LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO**  
**En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el acuerdo 039 de 2003.**

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 329 del 07 de noviembre de 2018, se observa que en su parte resolutoria numeral tercero existe un error mecanográfico puesto que los datos fueron digitalizados de manera errónea, ordenando comunicar el Acto Administrativo a la Personería Local de Rafael Uribe Uribe y al Comandante Decimo primero de la Estación de Policía; teniendo en cuenta que dicha comunicación corresponde y debe dirigirse a la Personería Local de Teusaquillo y al Comandante de la estación trece de policía, en consecuencia es procedente corregirse.

Por lo anterior Este Despacho procede a realizar la corrección y aclaración pertinente.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

**PRIMERO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 14 37 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo):

*“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

**SEGUNDO:** que, en este entendido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro “Manual del Acto Administrativo”, (Editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, págs. 268 y ss.), expone que la corrección material del acto administrativo se presenta cuando:

“Correcciones materiales del acto: se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implican extinción ni modificación esencial del acto”.

**TERCERO:** Que una vez evidenciando el error formal cometido en la Resolución No. 329 del 07 de noviembre de 2018, se considera procedente y pertinente corregir su numeral tercero.

**CUARTO:** Que teniendo en cuenta lo anteriormente citado la fecha del acto administrativo no varía con la expedición del acto por medio del cual aclara o corrige, en razón a que este último no incide en el fondo del asunto definido con el acto aclarado o corregido y por lo tanto, se entiende que la voluntad de la administración permanece incólume.

En consecuencia, es procedente aclarar la Resolución 329 del 07 de noviembre de 2018, la cual se puntualizará en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Local de Teusaquillo en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CORREGIR Y ACLARAR el numeral tercero de la Resolución 329 del 07 de noviembre de 2018, la cual quedara así:

“**TERCERO.** - Comuníquese el presente Acto Administrativo a la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.; Secretaría Distrital de Gobierno; Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, para que proceda de conformidad con el artículo 14 del Decreto 098 de 2004; Instituto para la Economía

Social – IPES; Personería Distrital de Bogotá D.C.; Personería Local de Teusaquillo; Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; Policía Metropolitana de Bogotá D.C.; y al Comandante de la estación trece de Policía”

**SEGUNDO: LAS DEMAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN** Resolución 329 del 07 de noviembre de 2018, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

**TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).**

**LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA**

Alcaldesa Local de Teusaquillo.